



**RADICACIÓN:** 08-001-31-05-014-2019-00332  
**ASUNTO:** PROCESO ORDINARIO LABORAL  
**DEMANDANTE:** EDUAR ALBERTO AGRESOTT PACHECO  
**DEMANDADO:** SUSHI2GOBAQ S.A.S., LUIS ALEJANDRO CORRALES HERAZO y LUIS CARLOS GUERRA DIAZGRANADOS

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y por haber sido contestada en legal forma y reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del C.P.T.S.S., se fijará el día 03 de marzo de 2022 a las 9:00 a.m., para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO del artículo 77 del C.P.T.S.S. y si fuere el caso celebrar la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO del artículo 80 del C.P.T.S.S., de forma virtual, audiencia que se llevará a cabo a través de la aplicación Microsoft Teams o Lifesize, implementadas por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente descargada por las partes intervinientes; y en su caso, se aplicaran las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, en el evento que las condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DEBARRANQUILLA,

**R E S U E L V E:**

1. ADMITASE la contestación de la demanda hecha por SUSHI2GOBAQ S.A.S., LUIS ALEJANDRO CORRALES HERAZO, LUIS CARLOS GUERRA DIAZGRANADOS y LUIS ALEJANDRO CORRALES HERAZO, por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.T. S. S.
2. FÍJESE el día **03 de marzo de 2022 a las 9:00 a.m.**, para llevar a cabo AUDIENCIA VIRTUAL de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO del artículo 77 del C.P.T.S.S. y si fuere el caso la AUDIENCIA VIRTUAL de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO del Artículo 80 del mismo código.
3. REQUIÉRASE a las partes para la realización de la audiencia, deberán descargar la aplicación de MICROSOFT TEAMS; así mismo, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.
4. TÉNGASE al Dr. ALVARO EFRAÍN DIAZGRANADOS DE PABLO, como apoderado judicial de SUSHI2GOBAQ S.A.S., en los términos y fines del poder conferido.
5. TÉNGASE al Dr. ALVARO EFRAÍN DIAZGRANADOS DE PABLO, como apoderado judicial de LUIS CARLOS GUERRA DIAZGRANADOS, en los términos y fines del poder conferido.
6. TÉNGASE a la Dra. DANIELA VARGAS GUERRA, como curadora ad litem de LUIS ALEJANDRO CORRALES HERAZO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**HUGO ALEXANDER OJEDA AHUMADA**  
**JUEZ**